



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

BASE PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la selección del personal sujeto a relación laboral que haya de contratarse con carácter temporal y no permanente, para la sustitución de personal dependiente de este Ayuntamiento, que se encuentre en la situación de licencia, accidente laboral, enfermedad profesional y/o común, o vacaciones; y asimismo la cobertura de puestos de trabajo de carácter laboral no permanente, situaciones de baja, vacaciones, por acumulación de tareas y otros.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso-oposición de méritos, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter laboral y de duración determinada de personal deportivo. Estas bases se justifican por el carácter temporal del puesto que dificulta la formación, y exige por tanto, su desempeño por personal que acredite cierta experiencia del puesto ofertado.

Las especialidades deportivas a las que se puede optar, máximo cuatro, son las siguientes:

- 1. Fútbol.**
- 2. Baloncesto.**
- 3. Balonmano.**
- 4. Natación.**
- 5. Yoga-Pilates.**
- 6. Ajedrez**
- 7. Deportes de lucha/adversario (Taekwondo-Defensa personal).**
- 8. Deportes Cíclicos (Atletismo, Ciclismo).**
- 9. Deportes de Raqueta (Tenis, Pádel y Bádminton).**
- 10. Actividades dirigidas de Sala (Danza, Gimnasia y Zumba).**
- 11. Deporte Escolar.**



Cada contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo y para las categorías laborales y especialidades establecidas en la actual clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el baremo que establece la Base Séptima de la presente convocatoria.

La bolsa de empleo se formará por aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el proceso de selección teniendo en cuenta el orden de puntuación que hubiesen obtenido.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será de **tres años**, a contar a partir de la fecha de su creación, pudiéndose prorrogar en años sucesivos, si así se estima oportuno.

BASE SEGUNDA: Características Generales.

Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Retribuciones:

Al personal en contrato temporal le corresponderán las retribuciones básicas de sueldo según el grupo profesional donde se adscriba, así como el complemento de destino y complemento específico que corresponda al puesto de trabajo para el que haya sido contratado, así como las pagas extraordinarias que le pudieran corresponder según el periodo de tiempo contratado, todo ello en la cuantía establecida en el vigente Convenio Colectivo.

- x DENOMINACIÓN: Monitor/a Deportivo/a.
- x GRUPO: C
- x SUBGRUPO: C2
- x ESCALA: Administración Especial.
- x SUBESCALA: Servicios especiales.

Régimen Jurídico:

El personal que sea contratado será de naturaleza LABORAL y con carácter TEMPORAL y sujeto a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, y en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.



En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de "Pilar de la Horadada" otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.

Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato. Quedan excluidos/as del mismo los/as trabajadores/as que hayan prestado las mismas funciones con anterioridad en este mismo Ayuntamiento.

Vinculación orgánica y funcional:

El Personal contratado temporalmente mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación, con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social.

Régimen de prestación de servicios:

Las funciones, tareas y cometidos a realizar por las personas que resulten seleccionadas en la Bolsa de Trabajo, son las propias del puesto de trabajo en función de las necesidades existentes, bajo la dependencia jerárquica establecida en la Relación de Puestos de Trabajo, como las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

- x Organización y desarrollo de los programas y actividades deportivas establecidas.
- x Control y seguimiento de la consecución de los objetivos marcados para cada actividad deportiva.
- x Organización y desarrollo de otras actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes.
- x Docencia directa y auxiliar en actividades dirigidas u otras encomendadas por la jefatura del área de deportes.
- x Otros cometidos y funciones conforme a la cualificación y nivel del puesto de trabajo.



- x Impartir clases teóricas y desarrollo de los ejercicios prácticos de la disciplina deportiva de la que ostenten la plaza de monitor.
- x La asistencia a partidos, torneos, competiciones programadas por las escuelas deportivas, así como reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso y participar en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de deportes a los largo de la temporada.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, según el puesto de trabajo asignado, siendo la jornada laboral la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo o en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo.

Legislación aplicable:

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.



BASE TERCERA.- Requisitos que deben reunir los/as aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

1.- Para formar parte en la selección, será necesario que los/as aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; Graduado Escolar; Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- g) Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual actualizado (mínimo 3 meses), expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Tras no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas,



acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

3.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

BASE CUARTA.- Instancias, Documentación y Plazos.

1.- Solicitudes.

Los/las interesados/as deberán presentar instancia (**ANEXO II**), solicitando tomar parte en la presente convocatoria, especificando a la/s especialidad/es (Máximo 4) a las que va a optar en el proceso selectivo, y dirigida la instancia-solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Las instancias podrán presentarse:

- En el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, pudiendo utilizar el modelo de instancia que figura en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Tramitación Electrónica: A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. (Debiendo estar en posesión de certificado digital de usuario expedido por la ACCV o DNI electrónico).
- O mediante el procedimiento determinado en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán de presentar la solicitud en formato pdf rellenable y publicada junto con estas bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org>), dentro del apartado de Oferta Pública de Empleo.

Nota: los méritos se presentarán posteriormente una vez se publique la lista de aspirantes que superen la fase de oposición.

Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias:

- Que, teniendo conocimiento de la totalidad de las bases reguladoras del procedimiento, reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

- Un teléfono en el cual se les pueda localizar en horario de mañana.

- Un correo electrónico donde practicar las notificaciones de incorporación.

- La condición de persona discapacitada, en su caso, y solicitud de adecuación de tiempo y medios para la realización del ejercicio.

- Los/as aspirantes extranjeros/as, deberán aportar un certificado de su país de nacionalidad así como manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Los/as aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as.



2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, de la presentación telemática de la documentación acreditativa a anexar que se aportará junto a la instancia, será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conformen se establece en el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Documentación a anexar a la solicitud.

Todos los documentos aportados al procedimiento deberán de estar inexcusablemente en formato PDF.

Como documentación a anexar a la solicitud, se presentarán:

- a) Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica requerida.
- c) Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Fotocopia del carnet conducción clase B.
- e) Fotocopia de la Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

BASE QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el *Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento* <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su



exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las peticiones de subsanación se realizará a través del formulario establecido como **Anexo III**, presentándolo según lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes:

- a) No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b) No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula cuarta.
- c) La omisión de la firma electrónica en la instancia de la persona solicitante.
- d) La presentación de la solicitud fuera del plazo y forma establecida.

En el supuesto de que los/as aspirantes excluidos/as u omitidos/as no presenten la **subsanación (ANEXO III)** correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, y en ella se fijará lugar, fecha y hora, del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

BASE SEXTA.- Tribunal Calificador

I.- El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará



integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro/a como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los/as suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los/las vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El/la secretario/a del Tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los/as



aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

Contra los actos del Tribunal Calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los/as aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada <https://sede.pilardelahoradada.org/>. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra los demás actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Podrán ser incorporados si así lo decide el Tribunal por acuerdo mayoritario, asesores/as especialistas a las pruebas.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal Calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal del Ayuntamiento y las personas que componen el Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE SÉPTIMA.- Sistema Selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, la Oposición y el Concurso de méritos. La fase de **oposición, que tendrá carácter eliminatorio**, será previa a la del concurso.



1.-Fase de Oposición

A esta fase se le imputa el **60 %** del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Prueba teórica tipo test según el temario contenido en el **ANEXO I** de los presentes criterios de selección.

Consistirá en contestar, por escrito, a 40 preguntas tipo Test, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre cualquiera de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 1 hora.

Para puntuar el primer ejercicio, se valorará con 0.25 puntos cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta (tres contestaciones incorrectas restarán una contestación correcta). Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales. Dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{A-(E/n-1) \times 10}{N}$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y, por tanto, realizar el segundo ejercicio, obtener una calificación **mínima de 5 puntos**.



- Segundo ejercicio: La realización de una prueba de carácter práctica relacionada con las funciones a desempeñar por especialidad, y el temario contenido en el **ANEXO I**. Este ejercicio tendrá la duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación **mínima de 5 puntos**.

Finalizada la Fase de Oposición, los/as aprobados/as en esta fase, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones del ejercicio práctico, para presentar **la documentación acreditativa** de los méritos y experiencia previstos para su posterior valoración en la Fase de Concurso, según el índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados (**ANEXO IV**), en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

2. Fase Concurso.

A esta fase se le imputa el **40 %** del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

La fase de concurso **no tendrá carácter eliminatorio**. Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y solo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. El tribunal valorará la documentación aportada en tiempo y forma según el siguiente baremo:

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

2.1.- Formación. Hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes apartados:

2.1.1 Titulación académica: Máximo 6 puntos.

Siendo valoradas únicamente una titulación académica de superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto.

- Título de licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación física (CAFD). **6 puntos**.
- Título de Magisterio en Educación Física. **4 puntos**.
- Título de Técnico de grado Superior en Animación y Actividades Físico Deportivas (TAFAD). **3 puntos**.



- Título de Técnico de grado Medio en Animación y Actividades Físico Deportivas (TAFAD).
2 puntos.

2.1.2 Otras titulaciones: Máximo 2 puntos.

- Título de monitor o técnico deportivo titulado por alguna federación deportiva territorial:
0,50 puntos.
- Por estar en posesión del certificado de asistencia al curso de animador de actividades deportivas en edad escolar: **0,50 puntos.**

2.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: (máximo 5 puntos).

Por cursos de formación relacionados con el trabajo a desarrollar, de carácter general o específico, que tengan por objeto las funciones del puesto o la formación en alguna de las áreas de actuación de la actividad físico-deportiva, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación.

- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 30 o más horas: **0,30 puntos**

(Los Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva que superen las 30 horas, se valorarán proporcionalmente a la escala, es decir, cada 15 horas más se contabilizarán 0,15 puntos)

- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 15 a 29 horas: **0,15 puntos**
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de menos de 15 horas: **0,07 puntos**
- Máster universitario relacionado con el deporte y/o con la educación física: **2 puntos.**

2.1.4 Valenciano.

El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de **0,5 puntos**, previa acreditación de estar en posesión de! Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia, con arreglo a la siguiente escala:



- Conocimiento oral (A2): 0,20 puntos
- Grado elemental (B1): 0,30 puntos
- Grado medio (C1): 0,40 puntos
- Grado Superior (C2): 0,50 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer.

2.1.5 Idiomas de otros países de la Unión Europea. Se valorara con 0,2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial. Hasta un máximo de **1,5 puntos**.

2.2.- Experiencia:

2.2.1 La puntuación máxima total a alcanzar no podrá ser superior a 10 puntos:

- Por cada mes de servicio en el ámbito de cualquier administración pública o de sus organismos autónomos con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de esta, prestados en puestos de trabajo de la misma categoría y en el mismo servicio o departamento a la que se presenta **0,07 puntos**.
- Por mes completo de servicios efectivos en el ámbito de cualquier administración pública o de sus organismos autónomos con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de esta, en puestos de trabajo no valorados en el apartado anterior, en grupo inmediatamente inferior, igual o superior categoría en el mismo servicio. **0,05 puntos**.
- Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto de la misma categoría y en el mismo servicio a la plaza por la que se opta. **0,03 puntos**.
- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas y vida laboral de la seguridad social. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.



- Acreditación de los servicios prestados en entidades privadas: Contratos de trabajo y vida laboral de la seguridad social. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.
- Los cursos de formación mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.
- Otras titulaciones: Mediante la aportación del título acreditativo o en su defecto certificado de abono de las tasas correspondientes junto con solicitud de expedición.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

BASE OCTAVA. Procedimiento de selección de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación en el momento de ser llamada a cualquiera del ejercicio obligatorio, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la entrevista que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A, debiendo mostrar acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad para el acceso a la prueba.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, y en su página web (Sede Electrónica – Oferta de empleo público – Empleo Temporal) ; expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 3 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de realización de las entrevistas.

BASE NOVENA. Calificación.

Calificación definitiva. La calificación final resultará de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en los diferentes apartados de la fase concurso. Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación



obtenida en el segundo ejercicio de la fase de Oposición, si se mantuviera el empate, se valoraría la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de Oposición, si se mantuviera el empate, se determinará por el aspirante de mayor edad.

Valorados los méritos de los/as aspirantes el Tribunal declarará aprobado al que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas más de un aspirante. Se creará una lista de espera para la posible cobertura de las necesidades que surjan en el servicio.

BASE DÉCIMA. Funcionamiento de la lista de espera.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Entidad, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org> y en su página web (Sede Electrónica – Oferta de empleo público – Empleo Temporal), una resolución definitiva conteniendo la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados/as por orden decreciente de puntuaciones.

Antes de efectuar el Contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico a la persona aspirante seleccionada, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del/la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la lista de espera.

La duración del contrato será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. Finalizada la vigencia del contrato y habiendo cumplido la totalidad del mismo, el/a trabajador/a volverá a la posición que, de acuerdo a su puntuación, le corresponde en el orden de prelación de la lista de espera.

La lista de espera estará en vigor mientras no se realice una Bolsa de Empleo de **un/a Monitor/a Deportivo**.

BASE DECIMOPRIMERA. Presentación de documentos y contratación.

EN EL PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al del llamamiento de la persona que ostente el puesto primero de la Lista de espera, presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso de méritos exigidos en la base tercera, que no hayan sido presentados junto a la instancia, y que se determinan a continuación:



- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de la función. En el caso de aquellas personas aspirantes con diversidad funcional de grado igual o superior al 33%, certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- b) Declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.
- c) El Certificado de Registro Central de Antecedentes Penales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme o por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

Presentada la documentación por la persona interesada y siendo esta conforme, se procederá al contrato de personal laboral, del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

BASE DECIMOSEGUNDA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA. Protección de Datos de Carácter Personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las



publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



ANEXO I TEMARIO

- Tema 1. Generalidades de la Educación Física
- Tema 2. Crecimiento y desarrollo evolutivo
- Tema 3. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
- Tema 4. Anatomía y fisiología del cuerpo humano
- Tema 5. Condición física y salud
- Tema 6. Juegos y deportes
- Tema 7. Didáctica general de la Educación Física
- Tema 8. Actividades físico-recreativas para animación
- Tema 9. Instalaciones deportivas
- Tema 10. Legislación y gestión deportiva